



R-DCA-01250-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las catorce horas con cinco minutos del veinte de noviembre del dos mil veinte.-----

RECURSO DE OBJECCIÓN interpuesto por **SMART FIELD SERVICES SFS S. A.**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000006-2503**, promovida por el **HOSPITAL LA ANEXIÓN (CCSS)**, para el “Mantenimiento preventivo y correctivo de subestación eléctrica, transformadores y suministro de repuesto de transferencia automática pertenecientes al Hospital La Anexión”.-----

RESULTANDO


I. Que el once de noviembre del presente año, la empresa Smart Field Services SFS S. A. presentó ante la Contraloría General de la República recurso de objeción en contra del cartel de la Licitación Abreviada 2020LA-000006-2503 promovida por el Hospital La Anexión (CCSS).-----

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. La competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción en contra de los carteles de los procedimientos de contratación administrativa, se encuentra regulada en el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), el cual dispone lo siguiente: *“El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante”*. Conforme a la norma antes transcrita, la cual es desarrollada en los numerales 178, 180 y 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), se tiene que este órgano contralor únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción contra carteles derivados de licitaciones públicas. Asimismo, el artículo 178 del Reglamento a dicha ley establece lo siguiente: *“Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. Para los efectos del cómputo respectivo no se tomarán en cuenta las fracciones.”* En el caso en concreto, se observa que de acuerdo al cartel de la licitación en marras se está en presencia de una licitación abreviada identificada con el número 2020LA-000006-2503 por concepto de “Mantenimiento preventivo y correctivo de subestación eléctrica,

transformadores y suministro de repuesto de transferencia automática pertenecientes al Hospital La Anexión”, según se visualiza:

<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>  <p>HOSPITAL DE LA ANEXION</p> <p>SUB ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>CONCURSO</p> <p>2020LA-000006-2503</p> <p>OBJETO CONTRACTUAL</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y SUMINISTRO DE REPUESTO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PERTENECIENTES AL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN</p> <p>SERVICIO SOLICITANTE</p> <p>MANTENIMIENTO</p> <p>PRESUPUESTO ASIGNADO: ₡69,394,128.00</p> <p>FECHA Y HORA DE APERTURA</p> <p>25 de NOVIEMBRE del 2020 a las 10:00 HORAS</p>

(Ver en https://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle, “N° 2020LA-000006-2503”, “buscar”). En primer lugar, tenemos que la Administración escogió el procedimiento de Licitación Abreviada para contratar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y que en el caso del Hospital La Anexión el presupuesto asignado es de ₡69,394,128.00, presupuesto que no alcanza el límite inferior de la Licitación Pública, a saber, ₡673.000.000,00 (Ver en https://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle, “N° 2020LA-000006-2503”, “buscar”), esto por cuanto le corresponden aplicar los límites de la Caja Costarricense de Seguro Social (dicha institución se encuentra en el estrato A de los límites de contratación administrativa que fueron establecidos a través de la resolución R-DC-11-2020 del 14 de febrero del presente año). En vista de lo anterior, se tiene que el procedimiento de marras consiste en una licitación abreviada, sobre el cual, como se indicó carece de competencia para su conocimiento y resolución este órgano contralor. En virtud de lo anterior se determina el **rechazo de plano** del recurso interpuesto.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa, el artículo 178 y 179 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por **SMART FIELD SERVICES SFS S. A.**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000006-2503**, promovida por el **HOSPITAL LA ANEXIÓN (CCSS)**, para el “Mantenimiento preventivo y correctivo de subestación eléctrica, transformadores y suministro de repuesto de transferencia automática pertenecientes al Hospital La Anexión”.-----

NOTIFÍQUESE.-----

Fernando Madrigal Morera
Asistente Técnico



GVQ/mjav
NI: 34307
NN: 18329 (DCA-4419-2020)
G: 2020004157-1
Expediente: CGR-ROC-2020007346